

**ACTO NÚMERO \_\_\_\_\_(\_\_\_\_).**- En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_); en mi estudio y por ante mí, **LICENCIADA GISELA MARÍA RAMOS BÁEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula seis mil ochocientos veintisiete (6827), portadora de la cédula de identidad y electoral Número cero, cero, uno guión cero, siete, nueve, uno, cero, seis, ocho guión nueve (001-0791068-9), de este domicilio y residencia y con estudio profesional abierto en la Avenida Abraham Lincoln número mil tres (1003), Sexto (6to.) Piso, Suite seiscientos siete (607), Torre Bilmore primera (I), Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; comparecieron personal y voluntariamente el señor **Silvestre Aybar Mota**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, portador de la cédula de identidad personal y electoral número cero, cero, uno guión, uno, cero, uno, cinco, dos, uno, siete, guión cero (001-1015217-0); domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, de la entidad de intermediación financiera **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, Registro Nacional de Contribuyentes Número uno guión, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, cero, nueve, guión uno (RNC 1-01-09009-1), constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento localizado en la calle Francisco Prats Ramírez número ciento cuarenta y nueve (149), esquina calle Manuel de Jesús Troncoso, Edificio Confisa, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual en lo adelante se denominará **LA ACREEDORA**, o por su correspondiente denominación social; y el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal y electoral número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), domiciliado y residente en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), \_\_\_\_\_, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente pagaré se denominará **EL (LA) DEUDOR (A)**, o por su nombre completo; personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo fe del juramento, cada uno por separado, lo siguiente: **PRIMERO:** Por medio del presente pagaré el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, otorga en favor del (la) señor (a) \_\_\_\_\_, quién acepta en calidad de préstamo, la suma de \_\_\_\_\_ **PESOS DOMINICANOS CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS (RD\$\_\_\_\_\_)**, que **EL (LA) DEUDOR (A)**, declara haber recibido a su entera conformidad, a la firma del presente pagaré; **SEGUNDO: Del Plazo y de la Forma de Pago.-** El (la) señor (a) \_\_\_\_\_, se compromete y obliga a pagar al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, la suma de \_\_\_\_\_ **PESOS DOMINICANOS CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS (RD\$\_\_\_\_\_)**, en un plazo no mayor de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses, mediante el siguiente plan de pago: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, contentivas de capital e intereses por la suma de \_\_\_\_\_ **PESOS DOMINICANOS CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS (RD\$\_\_\_\_\_)**, siendo exigibles la primera en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) y la última en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_); **TERCERO: Del Interés.-** El (la) señor (a) \_\_\_\_\_, reconoce que el interés a pagar ha sido convenido a razón del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) anual, el cual será pagadero en la oficina principal de **LA ACREEDORA**. La misma está calculada sobre la base de un (1) año de trescientos sesenta (360) días sobre los saldos insolutos y es pagadero mensualmente en cada cuota; **PÁRRAFO:** Las partes suscribientes convienen

**Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 1592 de fecha 14 de julio de 2016.**

expresamente que **LA ACREEDORA** podrá revisar y modificar la tasa de interés, cargos, comisiones y demás accesorios periódicamente de manera unilateral, tomando en consideración las normas y políticas de **LA ACREEDORA**, mismas que son informadas a **EL (LA) DEUDOR (A)**, al momento de la firma del presente acto; así como también las condiciones del mercado, debiendo notificar previamente a **EL (LA) DEUDOR (A)**, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigencia del referido cambio. En caso de que, siempre y cuando **LA ACREEDORA** haya notificado la modificación, **EL (LA) DEUDOR (A)** se negare a pagar la nueva cuota resultante de la nueva tasa de interés fijada por **LA ACREEDORA** para adaptarla a la realidad del costo del dinero, su negativa constituirá de pleno derecho, un incumplimiento del presente contrato, especialmente de su obligación de satisfacer los interés, aún cuando pagare la tasa prevista en este documento, tal incumplimiento dará lugar a la pérdida del beneficio del término para el pago de la suma adeudada por **EL (LA) DEUDOR (A)**. **EL (LA) DEUDOR (A)** podrá objetar el aumento mediante el saldo total de la suma otorgada en financiamiento dentro del precitado plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que le fue notificado el cambio de tasa; **CUARTO: LA ACREEDORA** entregará conjuntamente con este pagaré, al momento de la firma del mismo, a **EL (LA) DEUDOR (A)** una tabla de amortización correspondiente al financiamiento otorgado; dicha tabla también será entregada a **EL (LA) DEUDOR (A)** en ocasión de los cambios establecidos mediante el PÁRRAFO del artículo Tercero de este contrato. **PÁRRAFO:** Los pagos realizados por **EL (LA) DEUDOR (A)** a **LA ACREEDORA** deberán ser efectuados en efectivo o cheque, este último deberá ser de administración o certificado, previa confirmación, en caso de que el financiamiento este en estatus Legal; **QUINTO: Del Vencimiento en Días Feriados.** Todo pago o cualquier otro Acto, que de acuerdo con este pagaré debiera efectuarse en días que sean feriados o no laborables, se entenderá válidamente exigible en el día laborable o hábil inmediatamente posterior. **SEXTO: Del lugar de los Pagos.** Todos los pagos previstos en este pagaré deberán ser efectuados por el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, en el asiento social de **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, según se indica en el encabezamiento del presente pagaré. Dichos pagos serán hechos a la fecha de su vencimiento, sin demora o retardo alguno y sin necesidad de requerimiento previo, ni puesta en mora; **SÉPTIMO: De las Sanciones al Incumplimiento de las Obligaciones del (la) señor (a ) \_\_\_\_\_.**- La falta de pago por parte del (la) señor (a) \_\_\_\_\_, de una cualesquiera de las cuotas en principal e intereses según lo establecido en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de ésta convención, o de cualquier otra de las obligaciones establecidas por el presente pagaré a cuyo cargo, dará lugar de pleno derecho y sin necesidad de ponerlo en mora, ni de llenar ninguna formalidad judicial o extrajudicial, la pérdida del beneficio del término estipulado a favor del (la) señor (a) \_\_\_\_\_, para el pago de la suma adeudada y sus accesorios, resultando exigibles a partir del momento en que se produzca dicha falta, la totalidad de las sumas en principal, intereses y demás cantidades adeudadas; **PÁRRAFO I: AMBAS PARTES** convienen de manera formal y expresa que en caso de falta de pago del capital o de los intereses dentro de los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato, **EL (LA) DEUDOR (A)**, quedará obligada de pleno derecho, a pagar a **LA ACREEDORA** como Cláusula Penal, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) mensual, sobre las cuotas vencidas, sin necesidad de ponerlo en mora, ni de cumplir con ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial; porcentaje que será calculado desde la fecha en que se hizo exigible la obligación dejada de satisfacer **PÁRRAFO II: BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, podrá proceder igualmente a exigir la totalidad de la suma adeudada en principal e intereses, por la pérdida del beneficio del término para el pago de la suma adeudada por el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, y en ese caso proceder a la persecución del cobro de su crédito o a su opción notificar la resolución por su decisión de disolver el presente contrato, en las mismas condiciones estipuladas precedentemente en este pagaré, en caso de que se verifiquen o establezcan, una, varias o todas en conjunto de las circunstancias o hechos siguientes: a) Por causa de embargo, mobiliario o inmobiliario, realizado en perjuicio del (la) señor (a) \_\_\_\_\_; b)

**Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 1592 de fecha 14 de julio de 2016.**

Por la emisión, seguida del correspondiente protesto, de cheques o efectos de comercio girados por el (la) señor (a) \_\_\_\_\_; c) Por el estado de cesación de pagos; **OCTAVO:** Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que **LA ACREEDORA** aplicará cualquier valor que reciba de manos de **EL (LA) DEUDOR (A)** de la forma siguiente: Primero: A liquidar los gastos en que haya incurrido con motivo del presente contrato; Segundo: Al pago de las penalidades moratorias, en el caso de que las hubiere; Tercero: Al pago de los intereses; Cuarto: Al pago del capital.; **PÁRRAFO I: LA ACREEDORA** se reservará la facultad de aceptar el pago de la suma dada en préstamo en virtud de este Pagaré, con posterioridad a su vencimiento, pero queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que si el pago se realiza después de haber transcurrido la fecha de su vencimiento, **EL (LA) DEUDOR (A)** tendrá la obligación de pagar los intereses legales si los hubiere, incluyendo la Cláusula Penal precedentemente prevista, siempre sobre las cuotas vencidas y exigibles y hasta la fecha en que se realice el pago de la referida suma. **NOVENO: De los Gastos Legales.-** Para los fines del presente pagaré, queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que los gastos legales ascendentes a la suma de \_\_\_\_\_ **PESOS DOMINICANOS CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS (RD\$\_\_\_\_\_)**, relativos a la instrumentación, legalización y demás erogaciones necesarias que pudieren ocasionarse, quedarán a cargo del (la) señor (a) \_\_\_\_\_; **PÁRRAFO: LA ACREEDORA** entregará a requerimiento de **EL (LA) DEUDOR (A)** la documentación que justifique los gastos legales previstos en este artículo; **DÉCIMO:** Por último, mediante el presente acto, declararon los comparecientes su deseo de que se hiciera constar en este acto autentico sus declaraciones, lo cual hago en efecto para que a los fines de ejecución, el procedimiento se instrumente de conformidad con el compromiso de las partes y con la fuerza ejecutoria prevista en el artículo 545 del Código de Procedimiento Civil. Y quienes a tales fines hacen elección de domicilio en los suyos respectivos que figuran en el encabezamiento. **HECHO Y PASADO** ha sido el presente acto, en la fecha y en mi estudio indicado, de todo lo antes dicho he levantado el presente acto y para que sea notorio, le he dado lectura en alta voz a los comparecientes, quienes después de aprobarlo, invitados a firmar como muestra de su libre conformidad, lo hicieron por ante mí y junto conmigo, Notario Público que **CERTIFICO Y DOY FE.**

**POR LA ACREEDORA:**  
**BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**

**SILVESTRE AYBAR MOTA**

**POR EL (LA) DEUDOR (A):**

---

**LICDA. GISELA MARÍA RAMOS BÁEZ**  
**Abogado-Notario Público**